

Santiago, 1 de agosto de 2011 GG - 1434

Señor Fernando Coloma Correa Superintendente de Valores y Seguros Presente.

HECHO ESENCIAL
Acuerdos en Junta Extraordinaria de Accionistas.
Inscripción en el Registro de Valores N°0272.

De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, informamos en carácter de hecho esencial que en Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Capital S.A., celebrada con fecha 29 de julio pasado, se acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la sociedad para otorgar todas y cada una de las garantías señaladas en las Bases de la Licitación Publica para la Contratación del Servicio de Administración del Régimen del Seguro de Cesantía, establecido por la Ley 19.728 y su reglamentación, en cumplimento a lo establecido en el articulo 57 №5 de la Ley 18.046 de sociedades anónimas, con todas las condiciones, montos, requisitos y exigencias que sean necesarias para postular a la respectiva licitación, sin limitación alguna y bajo las formalidades que sean requeridas.
- 2.- Autorizar el otorgamiento de garantías y cauciones solidarias indivisibles y suficientes a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía que se constituya al efecto, obtenga boletas bancarias de garantía para caucionar las obligaciones que a su vez esa asuma en el contrato de administración del seguro obligatorio de cesantía, en la forma, monto, requisitos y exigencias y demás condiciones que sean necesarias, en cumplimiento a lo establecido en el articulo 57 №5 de la Ley 18.046 de sociedades anónimas y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida,
- 3.- Conferir al gerente general de la sociedad don Pedro Orueta Arregui, poder especial suficiente a efecto y en representación de la sociedad suscriba cualquier documento que se requiera otorgar, en la licitación antes señalada, y efectuar cualquier adición, modificación, aclaración, o rectificación que fuere necesaria suscribir, por así requerirlo los organismos fiscalizadores y/o la autoridad competente, la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Pensiones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Pedro Orueta Arregu Gerente General

MMC/gss